



Provincia de Formosa
Poder Judicial
Juzgado Civil y Comercial N.º 4

31

FORMOSA, 26 de noviembre de 1998.- Sentencia N.º 435/98.-

Y VISTO: Estos autos caratulados: "SOLIS, IRENEO
SI SUCESORIO AB-INTESTATO" - Expte N.º 673 - F.º N.º 127 - Año
1997; en estado de resolver, y;-

CONSIDERANDO: Que con el acta de defunción de fs.
05, se acredita el fallecimiento del Sr. IRENEO SOLIS.-

Que a fs. 02 se acredita el vínculo matrimonial con la
SRA. MARIA LUCIA GERIG.-

Que a fs. 03 y 04 se acredita el vínculo de sus hijas
LARISA MARIEL Y ROCÍO CRISTELA.-

Que se ha dado intervención al Ministerio Fiscal, al
Ministerio Pupilar y a la Dirección General de Rentas.-

Que se han publicados los edictos citatorios por el
término de ley y en la forma ordenada sin que se haya
presentado otra persona distinta de la que consta en autos, invocando
derechos a la herencia según resulta del certificado del actuario de fs.
27.-

Que se han cumplido con los demás requisitos de ley, por
ello, la conformidad prestada a fs. 28 por el Ministerio Fiscal y por
el Ministerio Pupilar a fs. 29, en virtud a lo prescripto por los arts.
3545 y 3564 del C.C. y 737 del C.P.C.C.,

RESUELVO: Declarar sin perjuicios de terceros y en
cuanto por derecho corresponda, que, por fallecimiento de don
IRENEO SOLIS, le sucedan como únicos y universales herederos su
esposa DOÑA MARIA LUCIA GERIG y sus hijas LARISA MARIEL Y
ROCÍO CRISTELA ambas de apellido SOLIS.-

Cése la intervención del Ministerio Público Fiscal.-
Regístrese, Notifíquese.-

INTERVIHO
24.11
ow
-

[Signature]
SECRETARIO

[Signature]
Sr. JOSE LUIS R. FIGUEROA
Jor. en lo Civil y Comarcal

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del
original que tengo a la vista. Como

SECRETARIA

6 OCT 2022

Dra. SILVIA NOEMI PANIAGUA
Secretaria



